

24



SENER
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DE POLÍTICAS DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

21 JUL 2015

Aracely Galicia 10:00

QUIEN RECIBE: _____ HORA: _____

del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SENER
UNIDAD DE POLÍTICAS DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS

21 JUL 2015

Guadalupe 10:02

QUIEN RECIBE: _____ HORA: _____

Oficio No. 220.1158/2015

Asunto: Opinión al Modelo de Contratación de
Áreas Contractuales, cuarta convocatoria de la
Ronda 1.

SENER
SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS

20 JUL 2015

Aracely Galicia 20:03

QUIEN RECIBE: _____ HORA: _____

SENER
SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

21 JUL 2015

Aracely Galicia 9:55

QUIEN RECIBE: _____ HORA: _____

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios
Subsecretaria de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
Presente

Hago referencia al oficio 500.381/15, por medio del cual solicita a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) que, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, se emita opinión respecto del modelo de contratación de producción compartida, para los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos correspondientes a la cuarta convocatoria de la Ronda 1, tomando en consideración las áreas contractuales seleccionadas en aguas profundas y en campos de crudos pesados y extrapesados.

Sobre el particular, le informo que en el marco de su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió la opinión correspondiente, en los términos siguientes:

1. El modelo de contratación propuesto por la Secretaría de Energía se encuentra previsto en el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía, así como en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, por lo que resulta procedente en términos jurídicos.
2. Reconociendo la posibilidad de adoptar cualquiera de los modelos contractuales que prevé la legislación mexicana, la Comisión sugiere analizar la posibilidad de optar por un modelo de contrato de licencia, a la luz de las siguientes consideraciones:

- En el caso de que existiera un entorno de información asimétrica alta, el modelo de licencia resultaría más eficiente desde el punto de vista de su administración.
- Las densidades y viscosidades presentes en los campos de extracción de crudo pesado y extrapesado, requieren de tecnologías más sofisticadas que cuando se maneja aceite ligero; lo anterior, a efecto de poder asegurar el flujo de hidrocarburos desde el yacimiento hacia los puntos de venta. Asimismo, dichos campos requieren instalaciones especiales para la inyección de fluidos o para el calentamiento que permitan mejorar las condiciones de los hidrocarburos para su transporte.

El contrato de licencia resultaría más conveniente ya que los inversionistas podrían tomar decisiones de inversión oportunamente, de acuerdo con las condiciones que se presenten a lo largo de la ejecución del proyecto.

CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

29 JUL 2015

RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO
FOGAR PANGEL GERMAN

CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

29 JUL 2015

RECIBIDO

Anexos
SI No HORA: 12:05

CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos

29 JUL 2015

RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO
HÉCTOR A. ACOSTA FELIX

CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos

29 JUL 2015

RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO
NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO

CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos

29 JUL 2015

RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO
SERGIO PIMENTEL



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. 220.1158/2015

-2-

- La responsabilidad de la comercialización sería del contratista, lo cual resulta de utilidad considerando que el tipo de hidrocarburo pesado y extrapesado requerirá de procesamientos o mezclas para facilitar su venta.
 - El contrato de licencia podría generar mayor interés de la industria, tomando en cuenta el modelo contractual vigente en la parte norte del Golfo de México, sobre todo para las áreas de exploración y extracción en aguas profundas.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el modelo de contrato de producción compartida es un instrumento utilizado y viable a nivel internacional para áreas contractuales semejantes que aquéllas consideradas en la cuarta convocatoria de la Ronda 1.

En un entorno en el que la información asimétrica es baja, el contrato de producción compartida es un modelo eficiente económicamente, ya que permite gravar sobre la base de las utilidades que genera el proyecto, lo que tiene la ventaja de ajustar el gravamen en función de los costos.

No obstante, el modelo de producción compartida requiere que el Estado considere diversos riesgos, que a continuación se señalan:

- Los costos de administración y monitoreo son elevados y el proceso de control complicado.
- Es necesario que se precise con claridad el mecanismo de ajuste para asegurar que los costos que realicen las empresas se mantengan en niveles óptimos.
- La tecnología que requiere la exploración y extracción de los hidrocarburos en aguas profundas y de crudo pesado y extrapesado, implica que las decisiones de inversión del contratista atiendan las eventualidades que se vayan presentando durante la ejecución del proyecto. En este sentido, es muy probable que el programa anual de inversión aprobado requiera de modificaciones.
- La extracción, procesamiento y transporte de los hidrocarburos en aguas profundas y en campos de crudo pesado y extrapesado requieren instalaciones especiales e inversiones adicionales que no deben verse limitadas por el modelo contractual; lo anterior, en los mismos términos del punto precedente, en relación con los programas anuales de inversión aprobados.
- En el caso de hidrocarburos pesados y extrapesados, debe considerarse que el Estado requerirá prever soluciones en el contrato de comercialización que corresponda, a efecto de adecuar la calidad de los hidrocarburos para su venta.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. 220.1158/2015

-3-

Considerando lo anterior, es importante mencionar que será necesario fortalecer la capacidad de gestión y de ejecución de las diversas instituciones encargadas de la administración de contratos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 25, fracción XI, y Tercero transitorio, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10 fracciones II y III, 14 fracción II, 15, 18 fracciones I, inciso a, VIII y IX, así como 21, fracción X, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y del oficio de instrucción No. 200.011/15, suscrito por el Presidente de este Órgano Regulador Coordinado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA EJECUTIVA**

CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

C.c.p. **Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.**- Comisionado Presidente de la CNH. Para su conocimiento.
Dr. Edgar René Rangel Germán.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Dra. Alma América Porres Luna.- Comisión Nacional de Hidrocarburos. Para su conocimiento.
Dr. Nestor Martínez Romero.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Sergio Pimentel Vargas.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Guillermo Ignacio García Alcocer.- Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos SENER. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia.- Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos SENER Para su conocimiento.
Lic. Layla Abril Vargas Muga.- Directora General de Modelos Contractuales SENER. Para su conocimiento.